



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 21 de diciembre de 2021.-
RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021.-

VISTA:

La sesión de fecha 21 de diciembre de 2021 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, y-----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, se ha incluido como punto del Orden del Día "Correspondencias" en el que se dio tratamiento al Memorando presentado por la Dra. Nelly Monges de Insfrán, en su carácter de Representante de la Máxima Autoridad del Equipo MECIP-Nivel Directivo.-----

Que, por medio del Memorando de referencia, solicita aprobación de la propuesta de modificación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa, aprobado por Resolución CSU N° 068/2020, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Protocolo de Buen Gobierno de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015 y que fue elaborado por el Equipo Técnico MECIP en forma conjunta con el Comité de Buen Gobierno, con la colaboración de Directivos, Jefes y Funcionarios de las distintas áreas de la institución y aprobado, previo análisis, por el Comité de Control Interno-----

Que, luego de las deliberaciones correspondientes, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.-----

Que, los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** la modificación del Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa, aprobado por Resolución CSU N° 068/2020, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Protocolo de Buen Gobierno de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma-----
- 2) **ESTABLECER** que las áreas que integran tanto el Rectorado como las Unidades Académicas deberán aplicar la presente disposición de conformidad a su ámbito de competencia y a su plan operativo-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional de Itapúa es una Institución de Educación Superior autónoma y con personería jurídica, creada por la Ley N° 1009/96, que goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos correspondientes al Presupuesto General de la Nación y que se rige por la Constitución, la Ley de Universidades N° 4995/2013 y por su Estatuto. Está integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros, Sedes, Filiales y otras unidades y servicios que pudieran ser creadas.

La Universidad Nacional de Itapúa tiene los siguientes fines, establecidos en su Estatuto: (a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia, la libertad y el humanismo; (b) La enseñanza para la formación profesional y de investigación; (c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano, su difusión y transferencia; (d) La formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora; (e) La extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; (f) El desarrollo regional y nacional; (g) El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional y (h) El estudio de la problemática nacional.

De acuerdo con su Estatuto, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Itapúa se propone: (a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica, tecnológica y el cultivo de las artes y de las letras; (b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; (c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; (d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; (e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados y (f) Otorgar títulos de pre-grado, grado y postgrado, conforme a la legislación vigente.

Es así que, la Universidad Nacional de Itapúa, para el cumplimiento de sus fines y propósitos, establece su compromiso con las siguientes políticas: Políticas para la gestión ética; Política de Gestión del Talento Humano; Políticas de Comunicación e Información; Políticas de Calidad; Políticas de Responsabilidad Social; Políticas de Responsabilidad frente al ambiente; Políticas frente al control interno y Políticas sobre riesgos.

Dentro del Plan Estratégico Institucional (2018-2023), la Universidad Nacional de Itapúa, planifica desarrollar acciones dentro de los siguientes ejes estratégicos: Gestión Estratégica de Gobierno, Gestión Estratégica Misional, Gestión Estratégica Transversal.

Por Resolución CSU N° 024/2012, se ha aprobado el Primer Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa, no obstante, se ha procedido a su revisión y se han requerido modificaciones y ampliaciones de los principios, de los valores éticos y de la conformación del Comité de Buen Gobierno; como también la inclusión de un glosario de términos, que no afectan la esencia del documento inicialmente diseñado, por lo que la institución, seguirá desarrollando acciones tendientes al aumento de confianza en su gestión, en el ámbito nacional e internacional, con la mejora en la administración de recursos y en la calidad del servicio, en observancia de los principios y valores éticos, principalmente de moralidad, responsabilidad, transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, preservación del medio ambiente y publicidad, siendo este último, la capacidad de rendir cuentas de lo realizado ante la sociedad y de difusión de las gestiones a través de los medios de comunicación de los que disponga.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.- Identificación y naturaleza. La Universidad Nacional de Itapúa fue creada por Ley N° 1009/96, está regida por la Constitución Nacional, la Ley N° 136/93 "De Universidades", por su Estatuto y demás normas legales vigentes del derecho positivo paraguayo.

Art. 2.- Compromiso con los fines y objetivos de la Institución. El Rector y el Consejo Superior Universitario se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y fines que le han conferido las disposiciones legales a la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 3.- Principios éticos. La misión de la Universidad Nacional de Itapúa se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- a) la **educación es un bien público;**
- b) el servidor público está **al servicio de la ciudadanía;**
- c) la principal función institucional es **prestar un servicio de excelencia a la ciudadanía;**
- d) la contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- e) la administración y utilización de los bienes públicos de la Universidad Nacional de Itapúa, estarán **al servicio exclusivo** de los fines de la educación paraguaya;
- f) la salvaguarda en todo momento y en cada una de las actuaciones de las autoridades, los servidores públicos, los docentes y los estudiantes, de los intereses generales Institucionales y del Estado, en la preservación del patrimonio público;
- g) la principal riqueza de la Universidad Nacional de Itapúa, constituye su capital humano y se brinda a cada uno lo que la ley establece y lo que merece;
- h) la designación en cargos directivos, contratación o nombramiento de personal administrativo o docente, teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y capacidades de los postulantes;
- i) el involucramiento o intervención de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social, en todos los ámbitos de gestión de la Universidad Nacional de Itapúa;
- j) la divulgación del uso que hacemos de los recursos públicos y de los resultados de los procesos de contratación, la entrega de información veraz y oportuna, la no difusión de informaciones de carácter reservado y la rendición de cuentas a la sociedad;
- k) el intercambio de informaciones verbales y escritas de manera clara, efectiva y oportuna entre los miembros de la organización, primando la coherencia entre los discursos y los actos;
- l) el cuidado y protección del medio ambiente y de la vida en todas sus formas y la atención a la diversidad;
- m) el trato a los ciudadanos, a las autoridades, a los servidores públicos, a los docentes, a los estudiantes, a los contratistas y proveedores, representantes de organismos y entidades públicos y privados, con absoluta consideración y con apego a las leyes, prestándoles servicios de manera puntual y pertinente, sin pretender recibir regalos o dádivas como contraprestación, ni abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que nos sean conferidas en ocasión del cargo que desempeñamos;
- n) la actuación con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir nuestro comportamiento, realizando de manera adecuada y cabal todas las tareas que tengamos asignadas y de ese modo cumplir con la misión que nos está encomendada;
- o) la denuncia ante los organismos competentes, en caso de tener conocimiento de actuaciones en contra de la Ley, dentro de la institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art. 4.- **Valores Éticos.** Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión de la Universidad Nacional de Itapúa, son:

1. RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD Y PRESERVACIÓN.

RESPONSABILIDAD. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada organismo y entidad pública, reconocer que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactos en los demás y en la Institución, las cuales deben ser evaluadas para, según el caso, tomar las medidas correctivas pertinentes, realizar acciones conducentes a mitigar los impactos o resarcir a los afectados, por las consecuencias negativas que estas actuaciones generan. Abarca, además, la puntualidad y la preservación.

PUNTUALIDAD: Cumplimiento del horario laboral y del plazo de las tareas asignadas.

PRESERVACIÓN: Responsabilidad que tienen las instituciones públicas en la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los bienes, recursos y del medio ambiente, así como en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos, cualquiera que sea su función de la institución, como la generación hábitos sustentables y sostenibles que complemente la formación integral de los integrantes de nuestra institución.

2. TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

TRANSPARENCIA: Es la disposición de las autoridades administrativas para dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado, haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos. Incluye, asimismo, la publicidad y la comunicación.

PUBLICIDAD: Suministro constante y oportuno de información de calidad, por parte de los agentes públicos sobre sus actuaciones administrativas, de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la institución el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por las autoridades que los puedan afectar.

COMUNICACIÓN: Es la disposición para propiciar espacios de análisis y reflexión con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente en el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

3. MORALIDAD.

Integridad y cumplimiento de los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones, bajo los principios y valores que rigen la ética pública en respeto de los mandatos constitucional, legal, reglamentarios que rige la entidad y de las normas de conducta interna, asumidas explícitamente por cada institución. La **INTEGRIDAD** es la cualidad de integro, es comportamiento probo, recto, intachable. La **PROBIDAD** implica integridad en el obrar. La **RECTITUD** es la cualidad de recto o justo, recta razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir, comportamiento con justicia, severidad y firmeza.

4. HONRADEZ Y HONESTIDAD.

HONRADEZ: Rectitud de ánimo, integridad en el obrar. Respetar lo que es ajeno, y proteger los bienes públicos. Utilización de los recursos de la institución exclusivamente para el desempeño de la función pública y respeto de los bienes públicos, su protección y cuidado para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la comunidad.

HONESTIDAD: Moderación en la persona, las acciones y las palabras. Honradez, decencia. Actitud para actuar con honradez y decencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

5. IDONEIDAD.

Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. Propiciar la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y de los reconocimientos de títulos, méritos, aptitudes y actitudes.

6. RESPETO, LIBERTAD Y PLURALISMO.

RESPECTO: Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

LIBERTAD. Facultad natural que tiene el ser humano de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

PLURALISMO. Reconocimiento y aceptación de los distintos modos de ser y de pensar.

7. LEALTAD Y COMPROMISO

LEALTAD: Cumplimiento de lo que dicen las leyes de la fidelidad y las del honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.

COMPROMISO: Adoptar y asumir como propias las orientaciones estratégicas de la Universidad Nacional de Itapúa y dedicar nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya. Compartir la misión y la visión de la institución y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

8. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN O IMPARCIALIDAD

IGUALDAD: Actuación de los funcionarios públicos bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determina la Ley y que ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.

NO DISCRIMINACIÓN O IMPARCIALIDAD: Desempeño de la función pública, otorgando a todos los grupos de interés un trato exento de favoritismos o discriminaciones, ofreciendo a todos los interesados la misma oportunidad para acceder a los servicios del Estado, tomando decisiones para resolver los asuntos en forma objetiva, fundamentada en hechos o pruebas verificables.

9. COLABORACIÓN, SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN.

COLABORACIÓN: Acción y efecto de trabajar en común con otra persona u otras personas. Contribuir para el logro de un fin. Ayudar a otra u otras personas en su trabajo o en el logro de sus fines.

SOLIDARIDAD. Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.

PARTICIPACIÓN. Tomar parte. Compartir. Abrir espacios para que otros hagan parte de una actividad, o movilizarse para llevarla a cabo en forma conjunta.

10. JUSTICIA Y EQUIDAD.

JUSTICIA: Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

EQUIDAD: Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.

11. ECONOMÍA, EFICIENCIA, CELERIDAD Y EFICACIA.

ECONOMÍA: Austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas, para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de interés y en especial, de la población más vulnerable.

EFICIENCIA: Velar porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, el organismo o entidad del Estado obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, para el logro de su propósito institucional y social.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

CELERIDAD: Actuación oportuna y diligente de los funcionarios en la planeación, toma de decisiones y ejecución del trabajo, así como en la entrega de los productos, servicios o de información a los públicos interesados, de modo que la gestión general de la Institución tenga una dinámica constante que asegure la búsqueda de la excelencia.

EFICACIA: Orientación hacia el cumplimiento de la gestión de una institución pública, en relación con las metas y los objetivos previstos. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos, y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.

TÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art. 5.- Directivos responsables del Código de Buen Gobierno. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as, Directores/as Generales, Directores de departamentos, Jefes/Coordinadores, Directores de sedes y Encargados. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Art. 6.- Compromiso con los fines del Estado. La Universidad Nacional de Itapúa como institución constituida para garantizar el servicio público de la educación, tiene como fin principal el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia, la libertad y el humanismo, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el derecho positivo nacional. Para cumplir con tal cometido, el/la Rector/a y el Consejo Superior Universitario se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) instituir las políticas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b) certificar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Art. 7.- Compromisos con la gestión. El/la Rector/a o algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado paraguayo.

Art. 8.- Responsabilidad con el acto de delegación. Cuando el/la Rector/a o algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Art. 9.- Política de Organización, crecimiento y expansión. La Universidad Nacional de Itapúa responde a las necesidades de la región a través de estudios de factibilidad para el crecimiento sostenible, optimiza los recursos en cuanto a la ampliación edilicia con una proyección de expansión a fin de mejorar las condiciones conforme a lo establecido en la misión, visión y valores institucionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Art. 10.- **Artículo 10.** El órgano de control y vigilancia externos de la Universidad Nacional de Itapúa es la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Art. 11.- **Política frente al Control Externo de la institución.** El/la Rector/a, los/las Decanos/as y el Consejo Superior Universitario, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Art. 12.- **Compromiso con la integridad.** Los directivos de la Universidad Nacional de Itapúa deberán comprometerse a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, encaminando sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos, frente a todos los grupos de interés.

Art. 13.- **Compromiso para la promoción de prácticas éticas.** La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente. Para el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

Art. 14.- **Acciones para la integridad y la transparencia.** La Universidad Nacional de Itapúa está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción y otros delitos, para impedir, prevenir y combatir estos procedimientos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) cuidar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- c) garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores y capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- e) rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- f) hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes: publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art. 15.- Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas. La Universidad Nacional de Itapúa, a fin de combatir la corrupción y otros delitos, se compromete a incentivar la comunicación con instituciones públicas y privadas, sosteniendo un diálogo fluido con otros grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Art. 16.- Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor. La Universidad Nacional de Itapúa velará a fin de que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. La institución se compromete a excluir de la institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y vídeo que no esté debidamente autorizado.

**CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

Art. 17.- Política de Planeación. La planeación permite definir las características y competencias requeridas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y los cargos definidos. Se planeará la necesidad de dotación de talento humano, mediante un diagnóstico de los perfiles requeridos, para el cumplimiento de los fines institucionales, en observancia de las disposiciones legales vigentes.

Art. 18.- Política de Selección. La selección permite escoger a los funcionarios públicos más competentes para los fines que pretende la entidad, en el cumplimiento de los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, integridad, imparcialidad, confiabilidad, economía, eficacia y eficiencia. Se seleccionarán las personas más competentes para el cumplimiento de los fines y objetivos, alineados a perfiles definidos y cumpliendo con principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia, realizando actividades de convocatoria, reclutamiento, pruebas, elección, evaluación de trayectoria laboral y evaluación en periodos de prueba, garantizando, además, la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 19.- Política de Inducción. La inducción fortalece la integración del funcionario público a la cultura de la organización, estimulando el aprendizaje, el desarrollo individual y organizacional. Se fortalecerá la integración de las personas incorporadas y/o de carrera de la Institución, mediante orientaciones, conforme a estrategias definidas y aprobadas de información y comunicación sobre lineamientos éticos, legales, estratégicos, técnicos y operativos, en concordancia con las responsabilidades encomendadas, los objetivos institucionales y las mejores prácticas vigentes.

Art. 20.- Política de Reinducción. La reinducción tiene como propósito reorientar a los funcionarios, en virtud de los cambios generados por reformas en la organización del Estado, en la misión institucional o de las funciones propias de su dependencia o puesto de trabajo. Se fortalecerá la integración de las personas incorporadas y/o de carrera de la Institución, mediante reorientaciones, conforme a estrategias definidas y aprobadas de información y comunicación sobre actualizaciones de lineamientos éticos, legales, estratégicos, técnicos y operativos, en concordancia con las responsabilidades encomendadas, los objetivos institucionales y las mejores prácticas vigentes.

Art. 21.- Política de Formación y Capacitación. La Formación y Capacitación brinda, refuerza y complementa las habilidades y competencias necesarias para incrementar la capacidad de los funcionarios públicos, contribuyendo de la manera más positiva al cumplimiento de la misión institucional. Se orientará la obtención de conocimientos que permitan potenciar las habilidades y actitudes; con crecimiento personal e institucional, incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías, planificando y desarrollando actividades estratégicas de transferencia de conocimientos y aplicación de prácticas, en forma continua, acordes a objetivos y metas prioritarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art. 22.- Política de Compensación. La compensación tiene como propósito remunerar a los funcionarios públicos de acuerdo con las normas legales vigentes.

Se retribuirá, de acuerdo con las normas legales vigentes y la disponibilidad de los recursos financieros, observando así el principio de economía, en forma adecuada y equitativa, acorde con los niveles de conocimientos requeridos y demostrados en el desempeño de los cargos y las responsabilidades asignadas, impulsando el desarrollo de la integridad, de la competencia y de la idoneidad de los funcionarios al servicio de la Institución.

Art. 23.- Política de Promociones. Se fomentará la selección de los funcionarios que han demostrado mayor conocimiento, capacidad y competencia, según normas legales vigentes y criterios definidos de parametrización de antecedentes funcionales, conocimientos, aptitudes, características personales e intereses con relación a los cargos vacantes a cubrir en la estructura organizacional vigente, mediante la competencia dinámica, flexible, equitativa y transparente.

Art. 24.- Política de Calidad de Vida Laboral o de Bienestar Social. El Bienestar Social garantiza que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano tengan en cuenta el bienestar y el desempeño eficiente y eficaz de los funcionarios. Se crearán, mantendrán y mejorarán las condiciones que favorezcan el desarrollo y bienestar integral de cada uno de los funcionarios, el mejoramiento de su nivel y calidad de vida y el de su familia, con la seguridad y cobertura posible según los recursos disponibles, entrenamiento en el cuidado de la salud individual y colectiva, contribuyendo así a su realización individual y colectiva, a fin de potenciar el logro de los objetivos institucionales y los individuales.

Art. 25.- Política de Evaluación de Desempeño. La Evaluación del desempeño permite calificar el rendimiento del funcionario a partir de los objetivos fijados y planes operativos acordados, buscando su mejoramiento y desarrollo. Se estimulará, reconocerá, capacitará y determinará la permanencia en el servicio, tanto en la modalidad presencial como de teletrabajo, aplicando planes proactivos de mejoramiento, según los resultados obtenidos en las evaluaciones a los funcionarios, con criterios institucionales y legales, de acuerdo con las calificaciones obtenidas con referencia al rendimiento de los mismos y relacionados a los objetivos y metas establecidas y aprobadas.

Art. 26.- Política de Desvinculación o de retiro. La política de retiro, permite a la entidad definir los procedimientos adecuados ante situaciones generadas por necesidades del servicio o por pensión de los funcionarios públicos. Se definirán los procedimientos adecuados, ante situaciones generadas por necesidades del servicio o por retiro de los funcionarios, para jubilar, despedir, cesar y/o aplicar programas de desvinculación laboral, conforme a las Políticas de la Universidad, la legislación vigente, las reglamentaciones aplicables y la disponibilidad de los recursos financieros, en un marco de condiciones que garanticen los principios de igualdad, legitimidad y derechos adquiridos en la función pública, que resulte razonable y conveniente para la Institución y los funcionarios, según corresponda.

**CAPÍTULO III
POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Art. 27.- Diagnóstico del nivel de cumplimiento de los servicios de comunicación interna y externa. Los responsables realizarán un diagnóstico del nivel de cumplimiento de los servicios de comunicación interna y externa y del grado de satisfacción de los usuarios, midiendo: a) Porcentaje de usuarios satisfechos con la comunicación interna y externa en relación con el total de encuestados y b) Porcentaje de servicios de comunicación cumplidos en relación con lo estipulado.

Art. 28.- Actualización, aplicación y difusión de políticas y mecanismos de comunicación. los responsables deberán actualizar, aplicar y difundir políticas y mecanismos de comunicaciones internas y externas que garanticen el acceso a la información institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art. 29.- Fomento de los resultados de investigaciones y difusión de las ofertas académicas. Los responsables deberán fomentar la publicación de resultados de investigaciones, así como la difusión de las ofertas académicas de pre grado, grado y postgrado, acción que se verificará por medio de: a) Porcentaje de investigaciones publicadas en relación con el total de investigaciones desarrolladas y b) Porcentaje de ofertas académicas difundidas en relación con el total de ofertas académicas.

Art. 30.- Sistematización. Los responsables deberán sistematizar la comunicación e información académica y administrativa de la Universidad.

Art. 31.- Valores y principios éticos priorizados en la información y la comunicación. En el proceso de información y comunicación y en coherencia con los valores éticos estipulados en los Códigos de Ética y Código de Buen Gobierno, se obrará con transparencia; a través de la publicación y rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre la gestión, los resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos; como así también mediante la participación activa de todos los estamentos internos en espacios de análisis y reflexión.

Art. 32.- Requisitos de información y comunicación. Los responsables deberán obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno, procurando que la misma sea: accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

Art. 33.- Fuentes de información interna. Se considerarán como fuentes de información interna en la Universidad Nacional de Itapúa: Autoridades y Servidores Públicos de la Institución; Estatuto; Resoluciones; Dictámenes; Contratos; Convenios; Actas; Políticas; Reglamentos; Manuales; Legajos administrativos- financieros; Informes académicos; Informes de extensión; Informes de investigación; Reportes administrativos; Reportes presupuestarios; Reportes financieros; Publicaciones en el sitio web institucional.

Art. 34.- Fuentes de información externa. Se considerarán como fuentes de información externa en la Universidad Nacional de Itapúa: La ciudadanía; Las publicaciones de estudios sectoriales realizados por las revistas especializadas, las cámaras de comercio y las asociaciones de profesionales; Las bases de datos de los institutos nacionales de estadística; La regulación propia de la entidad; Los catálogos y publicaciones sobre proveedores; Las ferias de muestras; Los sistemas de información nacionales; Las páginas web institucionales y privadas; Los periódicos y revistas profesionales; Las grabaciones radiales y televisivas; Las administraciones de impuestos y demás instituciones públicas con las que interactúa la Universidad; El Buzón de Sugerencias y Reclamos (convencional o virtual).

Art. 35.- Control de la información documentada. Para el control de la información documentada, se deberá tratar las siguientes actividades, según sea aplicable:

- a) Definición de niveles de aprobación;
- b) Distribución, acceso, recuperación y uso;
- c) Almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- d) Control de cambios (por ejemplo, control de versión);
- e) Retención y disposición.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art. 36.- Establecimiento de mecanismos de comunicación adecuados. Los mecanismos de comunicación establecidos al interior de la Universidad Nacional de Itapúa deberán asegurar que los distintos niveles de decisión reciban información oportuna y adecuada para poder ejercer la supervisión sobre la gestión y el funcionamiento del control interno, permitiendo a las autoridades detectar desvíos de manera oportuna. Deberán establecerse mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones desde y hacia afuera de la institución, contemplando: canales oportunos y adecuados para informar, interactuar, relacionarse con los grupos de interés externos: organismos de control; otras instituciones; medios de prensa y comunicación; organismos de regulación; proveedores y otras organizaciones con las que se hayan suscriptos convenios específicos (ej. universidades, empresas proveedoras de determinados servicios, etc.); ciudadanía. Estos mecanismos, además, deberán prever el control de cambios y la retención y disposición.

Art. 37.- Políticas de Rendición de cuentas. La institución se compromete a desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales, y su contribución a la finalidad social del Estado; con transparencia y responsabilidad, arbitrando los medios para su difusión permanente. La metodología aplicada para la rendición de cuentas deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Definición de frecuencia, alcance y ejes temáticos;
- b) Establecimiento de métodos, recursos e instrumentos aplicables;
- c) Establecimiento de roles y responsabilidades para la ejecución y seguimiento.

Art. 38.- Responsables. Los responsables serán:

- a) **Responsables del diseño y control de mecanismos y procedimientos de Información y Comunicación:** Departamento de Comunicaciones del Rectorado; Departamento de Tecnología e Informática del Rectorado; Áreas de Comunicaciones de las Unidades Académicas; Áreas de Informática de las Unidades Académicas.
- b) **Responsables de la aplicación de mecanismos y procedimientos de Información y Comunicación:** Autoridades; Directores Generales; Directores; Jefes de Departamento; Jefes de Sección; Funcionarios de carrera permanentes y contratados; Plantel de docentes; Plantel de investigadores; Plantel de extensionistas; Estudiantes de la institución.
- c) **Responsables del diseño y control de mecanismos y procedimientos de Rendición de Cuentas:** Dirección Académica del Rectorado; Departamento de Comunicaciones del Rectorado.
- d) **Responsables de provisión de informe de gestión para la Rendición de Cuentas:** Todas las áreas institucionales, incluyendo Rectorado, Unidades Académicas, en la Sede y Filiales.
- e) **Responsable de la presentación de Rendición de Cuentas:** Máxima Autoridad Institucional.

Art. 39.- Periodicidad de revisión. Las políticas de información y comunicación, así como los mecanismos y procedimientos, deberán ser revisados anualmente por el Equipo Técnico MECIP-Sub Equipo de Comunicaciones, para determinar su efectividad y si permanecen vigentes y pertinentes. La actualización será aprobada por el Comité de Control Interno y será elevada al Consejo Superior Universitario, para su estudio y aprobación.

Art. 40.- Periodicidad de rendición de cuentas. La rendición de cuentas de cada ejercicio fiscal deberá presentarse con periodicidad anual, en el año inmediatamente siguiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021
CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

Art. 41- Política de calidad. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Art. 42- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Académica. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a orientar su gestión de planeamiento, control y monitoreo en forma eficaz, eficiente e íntegra en el aseguramiento de la calidad relacionada a la oferta académica, a través de la aplicación sistemática de mecanismos referidos a la evaluación y acreditación institucional, de programas de postgrado, carreras de grado y cursos de pregrado con estándares nacionales e internacionales; en la búsqueda de la mejora continua para el logro de sus metas y objetivos relacionados a las funciones sustantivas.

Art. 43- Política del estamento docente. La Universidad Nacional de Itapúa cuenta con docentes con competencias e identidad institucional, vinculados a través de procesos de evaluación y selección basados en las normativas vigentes; comprometidos con su formación continua para el logro de la calidad, funcionalidad y pertinencia en la enseñanza aprendizaje. La institución se compromete a promover programas de incentivos conforme a la evaluación de su desempeño, la producción académica científica y actividades de extensión.

Art. 44- Políticas de las Ofertas Educativas. La Universidad Nacional de Itapúa ofrece carreras de pregrado, grado y programas de postgrados sostenibles como resultado de evaluaciones de las demandas del contexto y conforme a indicadores establecidos por organismos nacionales e internacionales con un currículum flexible, innovador y actualizado que permite la formación integral de profesionales calificados.

Art. 45- Políticas sobre Investigación. La Universidad Nacional de Itapúa fomenta investigaciones pertinentes y de calidad como fuente de producción de conocimientos científicos y desarrollo tecnológico, en articulación con el Plan de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, propicia la vinculación con los procesos de enseñanza-aprendizaje en carreras de grado y programas de postgrado, los programas de extensión, y transfiere los resultados de las investigaciones a nivel nacional e internacional.

Art. 46- Política de Extensión Universitaria. La Universidad Nacional de Itapúa define como política de extensión la articulación e interacción entre la Universidad y la Sociedad, vinculadas con las dimensiones misionales, a través de diagnósticos que revelen las necesidades del entorno para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo la formación integral, el compromiso social, la inclusión y el desarrollo sostenible a través programas y proyectos desde las perspectivas teóricas contemporáneas.

Art. 47- Política de Vinculación con el entorno (Sector productivo, Sector profesional y medio social). La Universidad Nacional de Itapúa establece alianzas con instituciones a través de programas y proyectos tendientes al logro de los objetivos misionales en el marco de relacionamiento con Instituciones, Organizaciones y/o Empresas, fortaleciendo la cooperación con organismos nacionales e internacionales y atendiendo las necesidades del entorno. Genera espacios para fortalecer el diálogo entre los diferentes integrantes de la comunidad y su entorno, nutriéndose de la interacción para la formulación de programas y proyectos orientados a la solución de situaciones problemáticas, apostando al desarrollo regional y su articulación con los fines de la Universidad.

Art. 48- Política de Bienestar Universitario. La Universidad Nacional de Itapúa establece como política el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa basados en valores humanos, tiene como principal cometido prestar servicios y crear las condiciones de acceso, permanencia, aprendizaje y culminación oportuna para el pleno desarrollo de capacidades en busca de una sociedad inclusiva y sostenible.

Art. 49- Política de Internacionalización. Promueve la cooperación y alianzas estratégicas regionales e internacionales, propicia el desarrollo de las capacidades globales, la movilidad de los diferentes estamentos fomentando la integración y el a través de las experiencias académicas y culturales como también la vinculación con la investigación y la extensión logrando el posicionamiento y la visibilidad institucional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUÁ
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO V

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Art. 50.- **Compromiso con la comunidad.** Orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad. Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos. Potenciará la inclusión y la vinculación social.

Contamos con un proceso institucional para garantizar la participación ciudadana tanto en la formulación del Plan de Desarrollo como en las contralorías ciudadanas sobre su ejecución, desarrollando y aplicando mecanismos para garantizar la participación activa de la comunidad en la vigilancia o control ciudadano de su gestión, diseñando y ejecutando proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida, previa comprobación de que sean de interés para la comunidad beneficiaria. Ofrecemos servicios de calidad para la comunidad, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo y/o de inversiones y la aplicación de una política de excelencia en el servicio y atención a la ciudadanía y comunidades y de una comunicación de doble vía. Cooperamos con los diferentes sectores económicos y sociales en obras de interés público. Rendimos cuentas en forma periódica a la comunidad sobre la realidad financiera y el cumplimiento de los objetivos sociales.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Art. 51.- **Compromiso con otras instituciones públicas.** Desarrollamos acciones de coordinación con aquellas instituciones con las cuales se dan relaciones en el ejercicio de la Misión Institucional y suscribimos acuerdos y/o convenios de cooperación con otras organizaciones públicas en áreas de interés institucional o comunitario. Compartimos con otras instituciones públicas las experiencias relevantes en la construcción de unas prácticas transparentes y honestas en el ejercicio de nuestra función. Entregamos a otras instituciones y organismos de control, información veraz, confiable y oportuna.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS FRENTE A LOS ESTUDIANTES

Art. 52.- **Relaciones con los estudiantes.** Brindamos trato respetuoso, igualitario, justo y equitativo a los estudiantes. Promovemos en los estudiantes el conocimiento y cumplimiento de las normativas que rigen la Universidad y los principios y valores éticos contemplados en el presente Código de Ética. Garantizamos el derecho de los estudiantes a peticionar por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente o por medio de representantes. Respetamos los puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, en forma razonada, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el profesor y los compañeros de clase. Fomentamos la observancia en todo momento de un comportamiento acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional que enaltezca el nombre y la calidad académica. Orientamos su esfuerzo para ser un estudiante regular y perseverar en el conocimiento general de la carrera, asistiendo puntualmente a clases y realizando las tareas académicas asignadas. Fomentamos su participación en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias y demás actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas, actos públicos y demás eventos, observando una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución. Promovemos el cuidado y conservación de los bienes de la Universidad por parte de los estudiantes, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso, la denuncia ante las autoridades a los responsables. Instamos a los estudiantes, dentro de las instalaciones educativas, a presentarse aseados, vestidos con decoro y pulcritud y a obrar decentemente durante las actividades y prácticas académicas. Fomentamos la honestidad y el respeto en la presentación y sustentación de los trabajos prácticos, tesis de grado, postgrado y/o de investigación, que deben ser de autoría propia y contener las citas bibliográficas pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

CAPÍTULO VIII POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Art. 53.- **Responsabilidad con el Medio Ambiente.** La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a promover estrategias de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará acciones en todo el campus universitario incluyendo las sedes y en la comunidad toda a fin de brindar un servicio de calidad basado en trabajos de extensión para la protección y preservación del Medio Ambiente.

Contamos con políticas de ahorro de materiales y de utilización de insumos no contaminantes para la preservación del medioambiente y aplicamos prácticas de reciclaje en los procesos internos. Orientamos la administración de recursos hacia el cuidado y protección del medio ambiente. Desarrollamos actividades de formación y capacitación de los funcionarios, docentes, estudiantes, comunidad en general hacia el cuidado y protección del medio ambiente. Cooperamos con la comunidad y con otras instituciones en planes o proyectos para proteger el medio ambiente, focalizando nuestras acciones en nuestro entorno.

3. POLÍTICAS FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO IX POLÍTICAS Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Art. 54.- La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Art. 55. **Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de intereses.** La Universidad Nacional de Itapúa rechaza, condena y prohíbe que el Rector y su equipo directivo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) recibir remuneración o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a grupos de interés;
- b) utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c) realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- d) todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- e) todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Art. 56.- **Deberes de los servidores públicos relacionados con los conflictos de intereses.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Universidad Nacional de Itapúa, son:

- a) revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés;
- b) contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c) guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato igualitario.

Art. 57.- **Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses:** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad Nacional de Itapúa se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b) realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) entregar propinas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e) aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021
CAPÍTULO X

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 58.- Compromiso con la transparencia en la contratación pública. La Universidad Nacional de Itapúa dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia. Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Seleccionamos a los contratistas y proveedores de la Institución de forma transparente y otorgando los mismos derechos y obligaciones a todos los oferentes, utilizando el criterio de la mejor propuesta presentada y no el favoritismo derivado de relaciones de afinidad, amistad, consanguinidad o pago de favores políticos. Exigimos a los contratistas y proveedores el cumplimiento de pautas éticas que son de conocimiento público. Informamos a los participantes y a la comunidad en general, las evaluaciones y resultados de los procesos de adjudicación de contratos. Aplicamos las políticas y normas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para prevenir sobornos, comisiones o presiones por parte de los contratistas y proveedores. Respetamos y cumplimos los compromisos contractuales con los contratistas y proveedores. Evaluamos la calidad de los servicios, productos, objeto del contrato y cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO XI

POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Art. 59.- Transparencia y corresponsabilidad. La Universidad Nacional de Itapúa, fomentará pactos éticos entre los sectores privados y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO XII

POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO

Art. 60.- Política de ambiente de control. En la búsqueda de propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional institucional manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función estatutaria, legal y la finalidad social del Estado; para lo cual la Universidad Nacional de Itapúa implementará los principios y elementos siguientes:

1. Compromisos de Alta Dirección.
- 1.1. Política de Control Interno
2. Acuerdos y Compromisos Éticos
3. Protocolo de Buen Gobierno
4. Políticas de Gestión de Talento Humano

Responsables: Máxima Autoridad; Decanos; Directores Generales; Directores; Jefes de Departamentos de Talento Humano; Auditoría Interna Institucional; Encargados de MECIP

Art. 61.- Política de control de planificación. Se implementará los siguientes principios, con el fin de terminar un marco de referencia que oriente la gestión hacia el cumplimiento de su Misión, orientado al logro de la visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

1. Direccionamiento estratégico
2. Gestión por procesos
3. Estructura organizacional
4. Identificación y evaluación de riesgo.

Responsables: Máxima Autoridad; Decanos; Directores Generales; Directores; Jefes de Departamentos; Auditoría Interna Institucional; Encargados de MECIP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021

Art.62.- Política de control de la implementación. En base a la necesidad de comprender acciones implantadas por la Universidad, a través de políticas y procedimientos, orientados a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. Todas las actividades de control serán llevadas por las áreas de la organización, por medio de los procesos y la tecnología que les de soporte, para lo cual se implementará los siguientes principios y elementos:

1. Control Operacional
 - 1.1. Políticas operacionales
 - 1.2. Procedimientos
 - 1.3. Controles
2. Competencia, formación y toma de conciencia
3. Gestión de la Información
 - 3.1. Sistema de Información
 - 3.2. Control de documentos
4. Comunicación
 - 4.1. Comunicación interna
 - 4.2. Comunicación externa
 - 4.3. Rendición de cuentas

Responsables: Máxima Autoridad; Decanos; Directores Generales; Directores; Jefe de Departamento de Comunicación; Jefe de Departamento de Tecnología e Informática; Jefes de Departamentos; Auditoría Interna Institucional; Encargados de MECIP.

Art. 63.- Política de control de evaluación. Con el fin de definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes de control interno, la Universidad implementará los siguientes principios:

1. Seguimiento y medición del control interno
2. Auditoría Interna

Responsables: Máxima Autoridad; Decanos; Directores Generales; Directores; Jefes de Departamentos; Auditor Interno Institucional; Encargados de MECIP.

Art. 64.- Política de control para la mejora. En la certeza de lograr la mejora continua del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección, la Universidad implementará los siguientes principios y elementos:

1. Análisis crítico del sistema de control interno
2. Mejora continua

Responsables: Máxima Autoridad; Decanos; Directores Generales; Directores; Dirección de Aseguramiento de la Calidad; Jefes de Departamentos; Encargados de MECIP; Auditoría Interna Institucional.

**CAPÍTULO XIII
POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

Art. 65.- Administración de riesgos. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

CAPÍTULO XIV

POLÍTICAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 66.- Políticas sobre Financiamiento y Ejecución Presupuestaria. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a la búsqueda del financiamiento para la gestión misional y de apoyo a la Educación Superior Institucional manteniendo el carácter de bien público de la misma. Asume su compromiso con el cumplimiento de objetivos presupuestarios a través del uso eficiente de los recursos acorde a las prioridades y políticas institucionales, legislaciones vigentes del Estado y otras órganos de control, orientando al presupuesto basado en resultados, a fin de generar ingresos e incrementar la obtención de financiamiento por servicios e investigaciones científicas conforme a proyectos nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021
TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO I COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Art. 67.- Composición, designación y período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno. En la Universidad Nacional de Itapúa se instaurará un Comité de Buen Gobierno. Sus miembros se seleccionarán de los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad académica, un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores; y un (1) miembro delegado por el/la Rector/a.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el/la Rector/a convocará a las comunidades mencionadas. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente 2 veces al año y extraordinariamente cada vez que sean citados por el/la Rector/a.

Art. 68.- Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

- a) reconocida honorabilidad;
- b) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c) poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El/la Rector/a y el Consejo Superior Universitario se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Art. 69.- Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés;
- b) monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) resolver controversias que se susciten sobre la interpretación o aplicación del Código de Buen Gobierno;
- e) informar, por lo menos cada seis meses al Consejo Superior Universitario de la UNI, sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f) llevar a cabo la reforma del presente Código conforme a las necesidades detectadas en su implementación, previo consenso.
- g) elaborar su propio reglamento operativo.

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 70.- Resolución de controversias. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Art. 71.- Indicadores de Buen Gobierno. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a evaluar con periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) *índice de Gestión Ética*, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con los diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema;
- b) *índice de comunicación*, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 088/2021
CAPÍTULO IV

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 72.- **Vigencia.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del/la Rector/a y homologado por el Consejo Superior Universitario.

Art. 73.- **Divulgación.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a grupos de interés por los medios idóneos para el efecto.

Art. 74.- **Reforma.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en su implementación, sobre la base de propuestas previamente consensuadas por el Comité de Buen Gobierno.

El Comité de Buen Gobierno informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

